



CONSORCIO DE  
COMPENSACION

• DE SEGUROS •

# EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS INFORMA A LOS ASEGURADOS PERJUDICADOS POR LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN LAS ISLAS CANARIAS DESDE EL DÍA 31 DE ENERO DE 2010.

## 1º) REQUISITOS PARA OBTENER UNA INDEMNIZACIÓN DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS:

- a) Con carácter general, **ESTAR PREVIAMENTE ASEGURADO**. Por tanto, las personas o los bienes dañados deberán estar amparados por una póliza de seguro que esté vigente en el momento de producirse los daños.
- b) En el supuesto de **DAÑOS A PERSONAS**, éstas deberán tener concertada una póliza de seguro que cubra el riesgo de **ACCIDENTES**, incluso de forma combinada con otras coberturas o como complemento de las mismas (por ejemplo, en una póliza de seguro de vida), o una póliza del ramo de **VIDA** que garantice **EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE** el riesgo de **FALLECIMIENTO**.
- c) En el caso de **VEHICULOS AUTOMOVILES** (turismos, camiones, autobuses, vehículos comerciales, motocicletas, ciclomotores,...) la póliza de seguro deberá incluir algún tipo de cobertura de daños al propio vehículo (por ejemplo, rotura de lunas, robo, o los llamados seguros a todo riesgo). Por tanto, no serán indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros los daños que se hubiesen producido a vehículos sobre los que se hubiese concertado exclusivamente una póliza de seguro de responsabilidad civil (pólizas habitualmente conocidas como de "seguro obligatorio" y "daños a terceros").
- d) En los **DEMÁS TIPOS DE BIENES**, la póliza de seguro deberá incluir la cobertura de alguno de los siguientes riesgos: incendio; robo; rotura de cristales; daños a maquinaria; equipos electrónicos; ordenadores; o modalidades combinadas de los mismos como, por ejemplo, las pólizas conocidas como multirriesgo del hogar, de comunidades, de oficinas, de comercio, de talleres, de industria, pólizas pyme, etc.
- e) Para que el Consorcio cubra la **PÉRDIDA DE BENEFICIOS** es necesario que ésta se encuentre asegurada en la póliza, que sea consecuencia de un daño directo en los bienes asegurados y que dichos bienes sean propiedad o estén a disposición del propio asegurado.

## 2º) FORMAS DE EFECTUAR LA COMUNICACIÓN DE LOS DAÑOS

Por escrito dirigido a alguna de las oficinas de las Delegaciones del Consorcio de Compensación de Seguros situadas en:

- Si los daños se han producido en las islas de Tenerife, Hierro, La Gomera y La Palma: calle Milicias de Garachico, núm. 1, planta 2ª, Edificio Hamilton (38002), SANTA CRUZ DE TENERIFE.
- Si los daños se han producido en las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote: calle Diderot núm. 23, (35007) LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

La presentación podrá hacerse directamente por el asegurado afectado o a través de su entidad aseguradora, o del agente o corredor de seguros del asegurado.

Para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Impreso denominado "Riesgos Extraordinarios. Hoja de comunicación de daños", que se podrá descargar de la página web [www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es), o que se facilitará en las oficinas del Consorcio o a través de la entidad aseguradora, agente de seguros o corredor de seguros del asegurado.
- b) Fotocopia de la póliza de seguro: condiciones generales y particulares, y los suplementos y apéndices, si los hubiere.
- c) Fotocopia del recibo de pago de la prima del seguro, que acredite que la cobertura del seguro estaba vigente en la fecha en que se produjeron los daños.
- d) Fotocopia del NIF o CIF del asegurado o beneficiario que solicita la percepción de la indemnización.

## 3º) PERITACIÓN DE LOS DAÑOS

El Consorcio de Compensación de Seguros enviará un perito tasador de seguros para valorar los daños. Para facilitar la tarea de peritación se ruega lo siguiente:

- a) Indicar **uno o varios teléfonos de contacto** al realizar la comunicación de daños, que permita al perito tasador concertar previamente la cita con el asegurado y, si el bien dañado fuese un **vehículo automóvil**, señalar con claridad el **taller o garaje** donde se encuentra depositado, en su caso, el vehículo, y la dirección y teléfono del mismo.
- b) Adoptar las medidas necesarias para aminorar los daños, evitar que estos se agraven, y conservar los restos.
- c) En el caso de deterioro o destrucción de los bienes dañados o de reparaciones urgentes realizadas antes de la visita del perito tasador, el asegurado:
  - deberá dejar constancia de la existencia y de la situación de los bienes afectados y de los daños producidos en los mismos mediante fotografías, actas, notariales, videos, certificados oficiales u otros medios posibles de prueba.
  - deberá conservar todas las facturas acreditativas de gastos producidos en relación al salvamento, reparación y conservación de los bienes dañados.

## 4º) ABONO DE LA INDEMNIZACIÓN

El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones en todos los casos directamente a los beneficiarios del seguro mediante transferencia bancaria.

## 5º) INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) En el teléfono

# 902 222 665

de lunes a viernes, y de 9 a 18 horas

- b) En la página web del Consorcio de Compensación de Seguros ([www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es)).